

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019



EXPEDIENTE: CNHJ-BC-204/19

15 ABR 2019

ACTOR: JESÚS GABRIEL ZAMBRANO  
SALGADO Y OTROS

morenacnhj@gmail.com

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

**VISTOS** para resolver los autos que obran en el Expediente CNHJ-BC-204/19 motivo del recurso de queja presentado por los **C.C. GERMAN GABRIEL ZAMBRANO SALGADO, EDELMIRA CHAMERY MÉNDEZ, JOSÚE OCTAVIO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ y YOLANDA GARCÍA BAÑUELOS**, en su calidad de militantes de fecha de recepción por este órgano jurisdiccional el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve; por medio de la cual impugnan la Convocatoria de 22 de marzo de 2019 emitida por la Comisión Nacional de Elecciones.

## **R E S U L T A N D O**

I. Que el 18 de marzo de 2019, este órgano jurisdiccional dictó resolución definitiva dentro de los expedientes acumulados CNHJ-BC-103/19 y CNHJ-BC-104/19, en la que se resolvió lo siguiente:

**6. EFECTOS.** *La sentencia se emite para los siguientes efectos:*

1) *Se invalida y deja sin efectos el resultado del proceso de elección de candidatas y candidatos a regidores correspondientes al Municipio de Tijuana, realizado por la Coalición Juntos Haremos Historia Baja California.*

2) *Se instruye a la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES de MORENA para que a la brevedad y bajo su más estricta*

*responsabilidad, repongan el procedimiento de la Asamblea Municipal Electoral e Insaculación, observando lo previsto en el artículo 44°, incisos a), e), f), g), h) e i) del Estatuto de MORENA, por lo que hace al Municipio de Tijuana Baja California.*

*3) Se instruye a la Comisión Estatal de la Coalición “Juntos Haremos Historia Baja California” para que acate y registre al candidato ganador ante la autoridad electoral correspondiente.*

II. Que el 22 de marzo de 2019, en vías de cumplimiento de la resolución en cita, los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL de ELECCIONES emitieron el ACUERDO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA EN EL EXPEDIENTE CNHJ-BC-103/19 MEDIANTE EL CUAL INVALIDA Y DEJA SIN EFECTOS EL RESULTADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDORES CORRESPONCIENTE AL MUNICIPIO DE TIJUANA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

De este acuerdo se deriva la Convocatoria a los militantes de MORENA en el Municipio de Tijuana Baja California para que participen en la Asamblea Municipal para elegir a los cinco hombres y cinco mujeres que participaran en el proceso de insaculación, para determinar el orden de prelación para integrar la lista de regidores por ambos principios en el Municipio de Tijuana, Baja California.

III.- Que el 25 de marzo de 2019, los **C.C. GERMAN GABRIEL ZAMBRANO SALGADO, EDELMIRA CHAMERY MÉNDEZ, JOSÚE OCTAVIO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ y YOLANDA GARCÍA BAÑUELOS** presentaron en la Sede Nacional de nuestro partido político recurso de queja en contra de la Convocatoria derivada del Acuerdo referido en el numeral anterior.

IV. Que el 27 de marzo de 2019 se llevó a cabo la Asamblea Electoral Municipal en la que se eligieron mediante voto directo a cinco hombres y cinco mujeres que participaran en el proceso de insaculación.

V. Que el 27 de marzo de 2019, finalizada la Asamblea Electoral Municipal se realizó el procedimiento de insaculación.

VI. Que mediante acuerdo 1 de abril de 2019, se admitió a sustanciación el recurso de queja, radicándose la misma bajo el número de expediente CNHJ-BC-204/19 y se requirió información a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, mediante oficio CNHJ-114-2019.

**VII.** Que la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA rindió su informe en tiempo y forma.

**VIII.** Que mediante sentencia de 9 de abril de 2019, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California al resolvió el recurso de apelación RA-47/2019 en los siguientes términos:

**“...5.- DECISIÓN Y EFECTOS**

*Con base en las consideraciones precedentes al haber resultado fundado el agravio en estudio lo procedente es:*

*a) Revocar la resolución controvertida, en lo que fue materia de impugnación.*

*b) En plenitud de jurisdicción, se sobresee la queja identificada como CNHJ-BC-103/19 y acumulado.*

*c) Se revocan todos los actos que se hayan llevado a cabo en cumplimiento a la resolución controvertida, destacadamente, pero sin ser limitativo el resultado del proceso de elección de candidatas y candidatos a regidores correspondiente al Municipio de Tijuana (...)*

**RESUELVE**

*...SEGUNDO. Se Revoca la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA, en lo que fue materia de impugnación...”*

**CONSIDERANDO**

- 1. COMPETENCIA.** Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA es competente para conocer y resolver los recursos de queja puestos a su consideración, de conformidad con los artículos 3, 42, 43, 47, 49 incisos a), b), f), g), n) del Estatuto; 48 de la Ley General de Partidos Políticos; y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. PROCEDENCIA. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** Del estudio minucioso de todas y cada una de las constancias que integran el

presente recurso de queja se advierte una causal de improcedencia que es previo y especial pronunciamiento al estudio y análisis del fondo correspondiente, por ser una cuestión de orden público, al tenor de la jurisprudencia a la voz de **“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA.”**

En este orden, de la sentencia de 9 de abril de 2019 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el recurso de apelación RA-47/2019 se advierte que se dejó sin efectos los actos derivados del cumplimiento al dado a la resolución de 18 de marzo de 2019 dictada en los expedientes acumulados CNHJ-BC-103/19 y CNHJ-BC-104/19, entre los cuales se encuentra el ACUERDO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA EN EL EXPEDIENTE CNHJ-BC-103/19 MEDIANTE EL CUAL INVALIDA Y DEJA SIN EFECTOS EL RESULTADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDORES CORRESPONCIENTE AL MUNICIPIO DE TIJUANA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y la Convocatoria derivada del mismo.

En consecuencia, al haberse dejado sin efectos los actos controvertidos por los quejosos resulta notorio que el presente asunto ha quedado sin materia, actualizándose así la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 11 numeral inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues ha desaparecido el litigio que dio origen al presente recurso.

Finalmente cabe preciar que si bien, de manera ordinaria la causal de improcedencia se actualiza con el propio actuar de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, ello no es limitante para que las determinaciones de otras autoridades tengan el mismo efecto.

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se sobresee el recurso de queja promovido por los **C.C. GERMAN GABRIEL ZAMBRANO SALGADO, EDELMIRA CHAMERY MÉNDEZ, JOSÚE OCTAVIO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ y YOLANDA GARCÍA BAÑUELOS**, de conformidad con lo expuesto en esta resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese por correo la presente resolución a la parte actora, los **C.C. GERMAN GABRIEL ZAMBRANO SALGADO, EDELMIRA CHAMERY**

**MÉNDEZ, JOSÚE OCTAVIO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ y YOLANDA GARCÍA BAÑUELOS**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**TERCERO. Notifíquese por correo electrónico** la presente resolución los **INTEGRANTES DEL COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES de MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**CUARTO. Publíquese** en estrados de este órgano jurisdiccional, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**QUINTO. Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

*“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”*

  
Gabriela Rodríguez Ramírez

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Adrián Arroyo Legaspi

  
Víctor Suárez Carrera